



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 394-2015-CU-R-UNS Nuevo Chimbote, 22 de julio de 2015

Visto el Oficio N° 03-2015-UNS/Comisión Especial Código Ética UNS de la Presidencia del Comité Especial de Control Interno de la UNS y el Oficio N° 247-2015-UNS-OCAL de la Oficina Central de Asesoría Legal, con registro de SUT UNS N° 9897-15; y --- CONSIDERANDO: --- Que, mediante la Ley N° 27815, modificado por la Ley N° 28496, se aprobó el Código de Ética de la Función Pública, cuya Segunda Disposición Complementaria y Final dispone que el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros la reglamente; --- Que, mediante D.S. N° 33-2005-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Ley N° 28496; --- Que, por Resolución Rectoral N° 173-2015-UNS, de fecha 20.04.2015, se designó la Comisión Especial encargada de elaborar el Código de Ética de la Universidad Nacional del Santa, como parte de la Actividad de Control N° 2-3551-2014-002, correspondiente al Informe denominado “Examen Especial a la Adquisición de bienes provenientes de licitaciones públicas, período 2013”, que se encuentra efectuando la Oficina del Órgano de Control Institucional de la UNS; dicha Comisión quedó conformada por el Dr. Guillermo Belisario Saldaña Rojas como Presidente, Mg. José Luis Castillo Ventura, Mg. María Magdalena Huerta Flores y Dra. Margarita Huañap Guzmán como Miembros; --- Que, mediante Oficio N° 03-2015-UNS/Comisión Especial Código Ética UNS, recepcionado en fecha 12.06.2015, el Presidente de la Comisión Especial designada con Resolución Rectoral N° 173-2015-UNS, alcanza para su aprobación, el Código de Ética de la UNS, precisando que el mismo ha sido reformulado de acuerdo a las observaciones planteadas por la Oficina de Planeamiento y Racionalización, con Oficio N° 038-2015-UNS-OCP/OPRA, de fecha 03.06.2015; --- Que, mediante Oficio N° 247-2015-UNS-OCAL, de fecha 01.07.2015, la Jefatura de la Oficina Central de Asesoría Legal, opina que el proyecto guarda coherencia con el requerimiento del Órgano de Control Institucional – OCI, quedando a salvo el derecho a modificar dicho Código, una vez que se haya modificado el Estatuto de la UNS; --- Que, el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 12-2015, de fecha 02.07.2015, acordó aprobar el Código de Ética de la Universidad Nacional del Santa, y disponer la emisión de la Resolución correspondiente; --- Estando a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 12-2015, de fecha 02.07.2015, y en uso de las atribuciones que concede el Estatuto de la UNS y las normas conexas; --- SE RESUELVE: --- 1° APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, documento que consta de diez (10) Capítulos, setenta y un (71) Artículos y tres (03) Disposiciones Finales, que en 12 folios, sellado y rubricado por la Secretaría General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución. --- 2° DISPONER su inmediata vigencia a partir de la fecha de su aprobación. --- Regístrese, comuníquese y archívese. --- (Fdo.) Dra. América Odar Rosario, Rectora de la Universidad Nacional del Santa. --- (Fdo.) Mg. Miriam Vilma Vallejo Martínez, Secretaria General, sellos de Rectorado y de Secretaría General de la Universidad Nacional del Santa.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



Mg. Miriam Vilma Vallejo Martínez
Secretaria General

DISTRIBUCIÓN: VRAC, VRAD, OCAI, OCAL, OCECA, OCEA, OFond, OCont, OAbast, OContPatr, OMASEGE, OCPER, ORem., OEsc, OCP, OPres, OIF, OPRA, OPI, OCEDA, URA, OCIN, OCCTIA, OCEUPS, OCEI, OCBU, UBT, UBE, UM, OCADM, OCID, OTIC, FI, FC, FEH, Dots, EyF, Agro, ICSI, Mat, Enf, BMB, HHCCSS, EyC, EAPIE, EAPIC, EAPISI, EAPIA, EAPIM, EAPIAg, EAPE, EAPBA, EAPB, EAPMH, EAPEI, EAPEP, EAPES, EAPCS, EAPDCP, Planta Piloto, CEPUNS, EFCAP, IEExp, CEIDUNS, CECOMP, EPG, CEPA, RRPP, CCUNS, Interesados, Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

COMISIÓN ESPECIAL

PRESIDENTE: Dr. Guillermo Belisario Saúl Saldana Rojas
MIEMBRO: Mg. José Luis Castillo Ventura
MIEMBRO: Mg. María Magdalena Huerta Flores
MIEMBRO: Dra. Margarita Huañap Guzmán

RESOLUCIÓN N° 394-2015-CU-R-UNS
22 de julio de 2015



NUEVO CHIMBOTE - PERU

ÍNDICE

Presentación

Capítulo I: Disposiciones Generales

Capítulo II: De los Valores Éticos Generales

Capítulo III: De los Principios Éticos Generales de la Institución

Capítulo IV: De los Principios Éticos de las Autoridades Universitarias y Funcionarios Administrativos

Capítulo V: De los Principios Éticos del Personal Académico: Profesores Ordinarios, Extraordinarios, Contratados y Jefes de Práctica

Capítulo VI: De los Principios Éticos de los Estudiantes

Capítulo VII: De los Principios Éticos del Personal Administrativo y de Servicios

Capítulo VIII: De los Principios Éticos de los Egresados

Capítulo IX: Del Tribunal de Ética

Capítulo X: De las Sanciones

Capítulo XI: Disposiciones Finales



PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional del Santa, creada el 20 de diciembre de 1984 mediante Ley N° 24035, presenta el Código de Ética de la UNS en cumplimiento de la Ley N° 7815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública".

En el presente documento normativo se establece que todos los servidores públicos debemos ejercer la función pública de tal forma que brindemos una atención de calidad a la comunidad, cumpliendo en forma responsable, bajo los principios, disposiciones y normas de ética como aspiración máxima de nuestra institución.

El Código de Ética de la UNS contiene los Valores Éticos Generales, Principios Éticos de la institución, de las autoridades universitarias, funcionarios administrativos, docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo y de servicios, del Tribunal de Ética y Sanciones.

Consideramos que este Código de Ética permitirá dotar a nuestra universidad de una importante norma que sin duda va a redundar de forma significativa en el servicio que brindamos a los estudiantes y de forma general a los miembros de la comunidad universitaria y comunidad chimboteana y alcanzar de esta forma los fines y objetivos institucionales.

La función pública implica un compromiso institucional y nuestra Universidad como institución de Educación Superior es la llamada a liderar una gestión con transparencia, integridad, honestidad, eficiencia y eficacia.

Expreso mi saludo a los docentes que han participado en la elaboración del Código de Ética de la UNS que constituye una contribución al quehacer universitario, que no puedo menos que agradecer y felicitar con mucho agrado.

Nuevo Chimbote, julio 2015.

Dra. América Odar Rosario

RECTORA



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Base Legal

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Código de Ética de la Función Pública 27815
- c) Ley Servir 30057 y su Reglamento
- d) Ley Universitaria 30220, Artículo 5º, Artículo 6º
- e) Estatuto de la Universidad Nacional del Santa: Artículo 6º(c); Artículo 7º (i); Artículo 197º (d); Artículo 215º (b) y (c) y Artículo 236º (b).
- f) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 27806
- g) Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, 26300
- h) Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, 27942
- i) Ley de Procedimiento Administrativo General, 27444
- j) Ley contra el Nepotismo, 26771

Artículo 2. De la Justificación

El presente Código de Ética considera los principios generales de la ética, establecidos en las normas legales vigentes, que debe orientar el actuar y la conducta de todos los integrantes de la comunidad universitaria de la UNS.

Artículo 3. Del Objeto

Tiene como objeto, orientar el comportamiento académico, administrativo, profesional, funcional y humano de los miembros de la Universidad, hacia el sistema de valores éticos que aspira la comunidad universitaria Santeña.

Artículo 4. De la Finalidad

Establecer las normas de conducta y las acciones que deben observar todo aquel miembro de la comunidad universitaria, sea como funcionario, docente, estudiante, administrativo y egresado.

Artículo 5. Del Alcance

El Código de Ética guía la conducta en sus actividades de funcionarios, docentes, administrativos, estudiantes y egresados. Así como en las ocasiones del ejercicio en misiones oficiales, cualquiera que sea su denominación del cargo o jerarquía que ostente dentro o fuera del país. La Escuela de Postgrado, las Facultades y otras unidades académica administrativas elaborarán sus respectivos Códigos de Ética específicos.

Artículo 6. De los destinatarios de su aplicación

Los destinatarios son:

1. Las autoridades universitarias (Alta Dirección, Director de la Escuela de Postgrado, Decanos, Jefes de Departamento Académico, Directores Universitarios) y funcionarios administrativos.
2. Personal Académico: Profesores ordinarios, extraordinarios, contratados y Jefes de práctica.
3. Los estudiantes.
4. El personal administrativo y de servicio.



5. Los egresados

Artículo 7. De su cumplimiento y responsabilidades

Los servidores públicos cualquiera sea su régimen laboral en el que prestan servicio a la UNS, guiarán su actuación, conducta, cumplimiento de funciones y responsabilidades bajo los principios, disposiciones y normas de Ética; así mismo serán pasibles de sanción por las infracciones en que incurran y que están regulados mediante la Ley N°27815 Código de Ética de las Funciones Públicas y su Reglamento el DS N°033-2005-PCM.

Artículo 8. De los Compromisos

1. El compromiso con la educación superior con responsabilidad crítica y autocítica de cada uno de los miembros que integran la comunidad universitaria Santeña, mediante un proceso de autoevaluación integral permanente, como componente ético esencial de la filosofía universitaria.
2. El compromiso parte de cada uno de sus miembros: consigo mismo, con la tarea asignada y con la sociedad que le ha brindado la oportunidad de laborar y estudiar en un ambiente educativo favorecedor de las conductas más positivas con las que desea retroalimentar su desarrollo.
3. Para su aplicación la UNS instrumentará los procedimientos requeridos que posibiliten el cumplimiento con la participación, la autocítica y la rendición de cuentas induzcan a un comportamiento comprometido y digno de una institución universitaria, cuyos valores éticos más relevantes se expresen en su Misión y Visión.
4. El Código tiene un carácter preventivo, no obstante ha considerado también la regulación de infracciones y la normativa de sanciones en aquellos casos que no se cumpla el compromiso con las aspiraciones de la ética institucional.

CAPÍTULO II DE LOS VALORES ÉTICOS GENERALES

Artículo 9. Honradez y transparencia en el trabajo administrativo, académico, intelectual, político y social, efectivo y material.

Artículo 10. Solidaridad, especialmente para auto-perfeccionamiento ético y para hacer frente a las amenazas de ilícitos y de corrupción.

Artículo 11. Libertad de organización, cooperación y coordinación entre docentes, estudiantes, administrativos y autoridades de la institución.

Artículo 12. Igualdad de oportunidades y trato justo con ecuanimidad a todos y contribuir con acciones concretas para que la UNS sea un lugar de trabajo más estimulantes, inspirador y gratificante para todos.

Artículo 13. Respeto a la diversidad de criterios, creencias, puntos de vista, estrategias y modelos de organización que poseen nuestras instituciones sociales.

Artículo 14. Frenar la corrupción destacando la lucha en contra de procedimientos incorrectos como la copia, el plagio, la recomendación o tráfico de influencias, el nepotismo, la mediocridad, el conflicto de intereses personales, el maltrato físico, verbal, emocional, moral y sexual; el cobro sin trabajar, el chantaje de notas, prebendas económicas, entre otras infracciones éticas.



CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 15. El respeto, el apego a la verdad con honradez, la responsabilidad, la autonomía de pensamiento y la prevalencia del interés colectivo sobre el particular y la defensa de la igualdad de oportunidades, enalteciendo el respeto y la convivencia por el desarrollo de la vida Universitaria.

Artículo 16. La libertad en la enseñanza, la investigación y la difusión del pensamiento en un ámbito de pluralismo ideológico y diversidad cultural que haga posible la promoción crítica y el debate públicos, que consolide la autonomía institucional responsable.

Artículo 17. La integridad en la formación, entendida como equilibrio entre los aspectos científico, tecnológico, artístico y humanístico en los procesos de aprendizaje.

Artículo 18. El rumor no debe ser admitido en ningún caso como modo de transmitir la calidad moral de los miembros de la comunidad universitaria. El rumor desvirtúa el mensaje que intenta transmitir porque disimula bajo el anonimato, la confusión y el secretismo la pobre argumentación probatoria que lo acompaña.

Artículo 19. El compromiso con la paz, la democracia, la defensa del interés público, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los deberes civiles y el desarrollo de la civilidad. Asimismo, la responsabilidad social de la UNS con la sociedad.

Artículo 20. Contribuir en todo momento a la disciplina y orden en las disposiciones de las autoridades universitarias, fomentando el sentido de pertenencia a la Universidad.

Artículo 21. Apoyar y fomentar el cuidado del medio ambiente dentro y fuera de la Universidad, dentro del marco del desarrollo humano sustentable. Asimismo la conservación y preservación del patrimonio cultural y natural de la Región y del país.

Artículo 22. Ser exponentes de la Visión, Misión y Valores de la Universidad en cualquier ámbito de su vida, como también cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas que rigen la vida de la Universidad.

Artículo 23. Crear un clima o ambiente de trabajo positivo, de armonía y favorable al cambio, al respeto, al reconocimiento de méritos y principalmente a reconocer que la educación superior es un "bien común" inalienable.

Artículo 24. No involucrarse en conductas que impliquen discriminación por causa de: origen, etnia, género, color, edad, estado civil, opción sexual, ideología política, religiosa, condición socio cultural y económico o incapacidad física o mental.

CAPÍTULO IV DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 25. Las autoridades universitarias y los funcionarios administrativos, no sólo están obligados a cumplir la constitución y las leyes, sino observar y aplicar las normas estatutarias y otras, que rigen según la función que desempeña al interior de la Universidad y reflejar, en su trabajo y relaciones con los demás empleados de la Entidad, usuarios de servicios universitarios e institucionales con los que realice, los principios o valores de respeto por los derechos ajenos, proteger los derechos e intereses generales o colectivos sobre los particulares, y el compromiso social de contribuir a satisfacer las necesidades de conocimiento y solución de problemas que



soporta la región y el país, como también cumplir los deberes y funciones encomendadas para un desempeño excelente en su labor cotidiana.

Artículo 26. Preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el docente como autoridad y los funcionarios administrativos no debe aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en contradicción con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 27. No aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otro tipo en el ejercicio de las funciones administrativas, incluyendo, la admisión directa o indirecta de beneficios o para terceros; lo mismo que solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios personales o de otra índole. Las autoridades de la UNS se convertirán en un ejemplo de valores reconocidos por la comunidad universitaria y la sociedad.

Artículo 28. Gestionar para que:

1. Se garanticen los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas de las tareas directivas, docentes, de investigación, de extensión y proyección social, administrativas, financieras, de planificación y de otras áreas.
2. Se intervenga en la resolución de conflictos de estudiantes, administrativos, docentes y entre estos entre sí, mediante el fortalecimiento de valores tales como la justicia y la equidad.
3. Se mantenga un ambiente de respeto mutuo, de no intervención en asuntos personales que dañen la moral y el comportamiento organizacional, basado en una cultura de los valores y la transparencia social.
4. La cultura del diálogo en la solución de conflictos se convierta en un modo de actuación ético, con un alto sentido de identidad y aceptación de la característica multiétnica y pluricultural de la nacionalidad peruana.
5. La opinión social de la comunidad universitaria sea altamente favorable y manifieste el respeto a la gerencia que realizan las autoridades.

Artículo 29. Prevenir y evitar cualquier forma de manejo inadecuado de los recursos económicos de la universidad.

Artículo 30. No observar conducta inmoral gravemente reprobable.

Artículo 31. Las conductas éticamente dudosas son aquellas que, sin llegar a contravenir ninguna ley o norma jurídica o estatutaria vigente, se asemejan a algunos de los comportamientos rechazables que se apuntan a continuación:

1. El abuso de poder como extralimitación de la posición privilegiada o dominación inherente al cargo.
2. El abuso, es decir, el uso innecesario y superfluo de los medios que la administración pone a disposición de los cargos respectivos para cumplir su función: dietas, viajes, almuerzos de trabajo, mobiliario, etc.
3. En la resolución de los problemas, se consideran éticamente dudosas la fragilidad de la fundamentación, la indeterminación de los acuerdos, el aplazamiento injustificado de la toma de decisiones más allá de los plazos estipulados por la ley, así como toda decisión que alimente las sospechas de favoritismo y la falta de equidad.
4. Son faltas éticamente reprochables de descuido y falta de respeto, los retrasos injustificados en el comienzo de las reuniones, la desorganización en el desarrollo del orden del día, la falta de preparación y documentación de los temas, la redacción confusa de las actas, etc.



CAPÍTULO V
**DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DEL PERSONAL ACADÉMICO: PROFESORES
ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS Y JEFES DE PRÁCTICA**

Artículo 32. El personal académico está sometido a las leyes del país y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la institución universitaria. Responden ante estas instancias como ciudadanos y como profesionales.

Artículo 33. Las conductas éticamente dudosas son aquellas que, sin contravenir directamente ninguna ley o norma jurídica, académica o estatutaria vigente, coinciden con algunos de los comportamientos dudosos o rechazables que se describen a continuación:

1. Uso inapropiado e irresponsable, es decir, uso privado (no incidental o en caso de emergencia) de la posición de poder inherente a la función y de los medios que la institución pone a su disposición para que pueda cumplir su función como tal: teléfono, material bibliográfico, material de oficina, viáticos, viajes, mobiliario, etc. No se incluye evidentemente la apropiación dolosa de este material inventariado, lo que rebasaría lo éticamente rechazable para registrarse como falta y sanción administrativa.

2. La falta de respeto o el comportamiento indecoroso con los estudiantes. Son muestras graves de descuido: La no impartición de una asignatura programada sin justificación, el retraso inmotivado del comienzo o del final de las clases, el desorden, la confusión, la falta de preparación de la clase, la improvisación en las pruebas y exámenes y otras formas de evaluación, la dilación injustificada en las calificaciones, la presencia irregular en las horas de asesorías, tutorías, desarrollar a título personal, clases de afianzamiento, recuperación o actividades de asesoramiento u otras similares remuneradas de las asignaturas que se dictan en la UNS, a los alumnos de la misma, el cobro por asesoría de tesis, materiales educativos (manuales de práctica, módulos, separatas, etc.) entre otros.

3. El personal académico debe sentirse éticamente comprometidos a asistir y, en su caso, a participar en las reuniones convocadas por los organismos de los que depende académicamente.

4. Se considera falta grave a la ética atribuirse la calidad de autor o creador que corresponda a otro Académico. En esta perspectiva el Académico debe reconocer, apoyar y respetar a sus pares, como autores o colaboradores en investigación, docencia o difusión.

5. Integrar jurados, comisiones y tribunales en donde tengan interés directo sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 34. Respetar y proteger la dignidad e integridad de los miembros de la comunidad universitaria, así como la de la Universidad y su recinto, en consonancia con la elevadísima función formadora y orientadora.

Artículo 35. Mantener una conducta pública y privada ajustada a la ética profesional; la moral, las buenas costumbres y los principios establecidos por la Universidad y Leyes del país.

Artículo 36. Mejorar constantemente y sistemáticamente su formación académica, participando en los programas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y similares que establezca la Universidad, asociados a los avances científicos, tecnológicos y humanísticos.



Artículo 37. Desarrollar actitudes de respeto, tolerancia, solidaridad, amistad, lealtad y servicio hacia los restantes miembros de la comunidad universitaria, resaltando en todo momento su valor como personas, con el fin de propiciar un clima institucional de sana convivencia ciudadana.

Artículo 38. Cumplir puntualmente con las funciones administrativas y docentes inherentes a su actividad académica.

Artículo 39. Ser modelo de identidad académica, profesional, personal y poseer mente abierta a otros saberes.

Artículo 40. Anteponer los intereses institucionales a los intereses personales o grupales.

Artículo 41. Contribuir a la preservación y fortalecimiento de los valores culturales, la identidad nacional, la familia, la libertad, la democracia, la justicia, la solidaridad, la honestidad y la paz social en sus estudiantes.

Artículo 42. Promover la educación a favor de los estudiantes sin inducirlos o utilizarlos para intereses propios o ajenos, sean comerciales, económicos, políticos o religiosos.

Artículo 43. Trabajar en forma integrada para que todos los estudiantes obtengan una sólida formación científica y tecnológica que les permita integrarse con éxito a la sociedad y al ejercicio de su práctica profesional.

Artículo 44. Promover el diálogo entre los estudiantes, procurando la búsqueda de la verdad, la comunicación deliberante y participativa.

CAPÍTULO VI **DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 45. Los estudiantes, como todos los miembros de la comunidad universitaria, están sujetos a las leyes del país y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la institución académica universitaria. Responden ante estas instancias como ciudadanos y como miembros de la institución de la Universidad Nacional del Santa.

Artículo 46. Las conductas éticamente dudosas de los estudiantes son aquellas que, sin contravenir directamente ninguna ley o norma jurídica, académica o estatutaria vigente, coinciden o se asemejan a algunos de los comportamientos dudosos o rechazables que se describen a continuación:

1. Toda conducta que trate de eludir el esfuerzo personal, la asimilación por sí mismo de los conocimientos y la transparencia de las pruebas de evaluación.
2. Uso inapropiado e irresponsable, es decir, uso privado (no incidental o por razones de emergencia) de los medios que la institución pone a su disposición para que pueda cumplir su función discente: instrumental informático, material bibliográfico, mobiliario, etc. No se incluye la apropiación dolosa de este material inventariable, lo que rebasaría lo éticamente rechazable para registrarse como falta y sanción administrativa.
3. Utilización del nombre de la UNS y uso de sus locales para actividades que comprometan su prestigio, o con fines de lucro.
4. Las acusaciones graves o infundadas, demostradas como tales, en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
5. Cualquier tipo de agresión que atente contra la integridad física o moral de los miembros de la comunidad universitaria.



6. Apropiación o plagio de trabajos intelectuales, así como la adulteración y falsificación de documentos oficiales.

Artículo 47. Observar una conducta intachable, dentro y fuera de la Universidad, caracterizada por una actitud serena y comedida; de orden, cortesía y buena educación hacia todas las personas y, además, de respeto hacia las autoridades de la Universidad.

Artículo 48. Respetar en todo momento a sus profesores como personas dotadas de experiencia, conocimiento y revestidas de una autoridad especial para conducir eficazmente el proceso educativo.

Artículo 49. Desarrollar y mantener una actitud de respeto, decoro, colaboración y sana camaradería hacia los compañeros y compañeras de estudio cultivando los valores de la honestidad, la disciplina, la amistad, la justicia y la vocación de servicio a la comunidad.

Artículo 50. Contribuir con su conducta y actitud ejemplar a elevar el nivel cultural, académico, ético y moral de todos los integrantes de nuestra comunidad universitaria.

Artículo 51. Asistir puntualmente a clases y seguir con atención el desarrollo de las mismas, aprovechando al máximo las orientaciones del docente en función de su formación integral.

Artículo 52. Dedicar el tiempo necesario al estudio y la investigación, dada la fuerte exigencia académica de la UNS y el compromiso adquirido con su familia, la Universidad, la Región y el país.

Artículo 53. Cuidar y proteger los ambientes, útiles, materiales, equipos y demás bienes patrimoniales de la Universidad.

Artículo 54. Contribuir con su conducta ciudadana en la conservación de los recursos naturales, culturales y del medio ambiente.

Artículo 55. Cuidar su lenguaje, vestimenta y presentación personal, con la finalidad de dar buen ejemplo y contribuir así al desarrollo de un ambiente sano y constructivo, y no permitir por ningún motivo abusos de parte de sus docentes o compañeros que menoscaben su dignidad personal.

Artículo 56. Cada estudiante debe sentirse éticamente comprometido a asistir y, en su caso, a participar en las reuniones a las que ha sido convocado por los organismos de los que depende académicamente.

CAPÍTULO VII **DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO y DE SERVICIOS**

Artículo 57. El personal administrativo y de servicios, como todos los miembros de la comunidad universitaria, está sometido a las leyes del país y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias (MOF y ROF) de la institución universitaria. Responden ante estas instancias como ciudadanos y como miembros de la UNS.

Artículo 58. Las conductas éticamente dudosas del Personal Administrativo y de Servicios son aquellas que, sin contravenir directamente ninguna ley o norma jurídica, estatutaria o administrativa vigente, coinciden o se asemejan a algunos de los comportamientos dudosos o rechazables que se describen a continuación:

1. Uso inapropiado e irresponsable, es decir, uso privado (no incidental o por razones de emergencia) de los medios e instrumentos que la institución pone a su disposición para que pueda cumplir su función administrativa, técnica o de gestión: instrumental informático, material de oficina, mobiliario, etc. No se incluye la apropiación dolosa de



este material inventariable, lo que rebasaría lo éticamente rechazable para registrarse como falta y sanción administrativa.

2. Los retrasos injustificados de los trámites realizados por los usuarios es su correspondiente área de trabajo, así como, la inobservancia a las normas de simplificación administrativa.

3. Usar la función con fines de lucro personal.

4. No observar el deber de guardar la confidencialidad en la información que maneja la Universidad Nacional del Santa.

5. Ausencia injustificada o retraso reiterado durante los horarios de trabajo.

Artículo 59. Cada miembro del Personal Administrativo y de Servicios debe sentirse éticamente comprometido en todo momento no sólo a cumplir con sus funciones administrativas o técnicas sino a participar, en el campo de sus competencias profesionales, en el desarrollo de la institución universitaria a la que pertenece.

Artículo 60. Observar en todo momento una conducta ajustada a la ética profesional, la moral, las buenas costumbres y los principios establecidos en la Constitución y las Leyes.

Artículo 61. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes, materiales y equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores.

Artículo 62. Desarrollar una actitud de respeto mutuo, trato afable y consideración hacia todos los integrantes de la institución.

Artículo 63. Participar en las actividades programadas por la Universidad, a las cuales fueron convocados por las autoridades competentes.

Artículo 64. Acatar los reglamentos vigentes y las disposiciones de las autoridades, relacionadas con el trabajo y demás actividades de la Universidad, enfocadas al logro de los objetivos institucionales.

CAPÍTULO VIII DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS EGRESADOS

Artículo 65. Los egresados (as), como todos los miembros de la comunidad universitaria, están sujetos a las leyes del país y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la institución universitaria. Responden ante estas instancias como ciudadanos y como miembros de la UNS.

Artículo 66. La UNS aspira a entregar a la sociedad un (a) profesional altamente cualificado (a), y un (a) ciudadano (a) comprometido (a) con los más altos desafíos tendientes a enriquecer el desarrollo de la región y del país; en virtud de lo anterior, todo (a) egresado (a) Santeño (a) ha de extender los ideales y buen nombre de la Universidad al entorno desarrollando la práctica de lo siguiente:

1. Se esforzará con dedicación y compromiso por dar el máximo de calidad humana y rendimiento profesional en cualquier lugar donde pueda prestar sus servicios.

2. Buscará con actitud solidaria contribuir al beneficio común antes que el privado.

3. Defenderá el derecho a actuar en beneficio de su buen nombre y de la comunidad humana y profesional de la cual es miembro.

4. No generará con su comportamiento conflictos de interés.

5. Evitará el abuso del poder.

6. Rechazará los sobornos.

7. Practicará la lealtad en su centro de trabajo.



CAPÍTULO IX DEL TRIBUNAL DE ÉTICA

Artículo 67. Se constituye en la Universidad Nacional del Santa, como órgano de control, un Tribunal de Ética, como instancia organizacional encargada de gestionar el cumplimiento del Código de Ética de la UNS.

Artículo 68. El Tribunal de Ética ejercerá sus funciones y atribuciones por su reglamento interno, formulado y aprobado por la Asamblea Universitaria. Estará representada por 03 docentes principales, 02 docentes asociados, 01 docente auxiliar, 03 estudiantes, 01 egresado y 01 personal administrativo. Los representantes docentes y estudiantes serán propuestos por elección entre sus respectivos estamentos y los representantes de egresados y personal administrativo, serán propuestos por sus integrantes. El Tribunal de Ética será designado por la asamblea Universitaria.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 69. La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Código de Ética de la UNS así como las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la Ley Nº27815 Código de ética de las Funciones Públicas y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 033-2005- PCM, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción.

Artículo 70. El Reglamento señalado en el Decreto Supremo Nº 033-2005- PCM de la Ley Nº27815, establece las correspondientes sanciones. Para su graduación, se tendrá presente las normas sobre carrera administrativa y el régimen laboral aplicable en virtud del cargo o función desempeñada.

Artículo 71. Las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La modificación total o parcial del presente Código de Ética será competencia exclusiva de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Santa.

SEGUNDA: Lo no previsto en el presente Código de Ética será resuelto por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Santa.

TERCERO: El presente Código de Ética entra en vigencia a partir de su promulgación, mediante resolución.

Nuevo Chimbote, junio de 2015.

